

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXCABAR S.A.S.**, con Nit: 900525171-1 y representada legalmente por el señor **JAVIER ARBELAEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.900.31, que dentro del expediente con placa **No. SJA-10051**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de octubre de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060364488. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. SJA-10051**, presentada por la sociedad **EXCABAR S.A.S.**, con Nit: 900525171-1 y representada legalmente por el señor **JAVIER ARBELAEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.900.315, o por quien haga sus veces, quien radicó el día 10 de octubre de 2017, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. SJA-10051**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **RIONEGRO**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente Resolución, procédase a efectuar la desanotación del área en los archivos gráficos de la secretaria y archívense las diligencias.

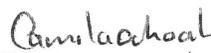
ARTICULO TERCERO. Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, se realizará la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

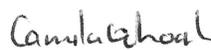
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de noviembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de noviembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **THE GOLDEN MINING COMPANY S.A.S.**, con Nit. 901.120.392-5, representada legalmente por la señora **MILLERLANDY GOMEZ FAJARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.565.688, que dentro del expediente con placa No. **SJC-08081**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de octubre de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060364251. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SJC-08081**, radicada el día el 12 de octubre de 2017, por la sociedad **THE GOLDEN MINING COMPANY S.A.S.**, con Nit. 901.120.392-5, representada legalmente por la señora **MILLERLANDY GOMEZ FAJARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.565.688, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **AMALFI** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área que se libera en los archivos gráficos de esta delegada.

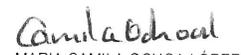
ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado (a) o a su apoderado (a) legalmente constituido (o), o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

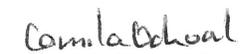
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de noviembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de noviembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LLAVE DE ORO S.A.S.**, con Nit. 900.370.121-4, representada legalmente por la señora **ADRIANA GONZALEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.498.217, que dentro del expediente con placa No. **SK8-08011**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de octubre de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060365524. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA LIBERACIÓN DE LAS ÁREAS, de conformidad con la Evaluación Técnica No. 1257449 del 6 de agosto de 201, presentada por la sociedad **LLAVE DE ORO S.A.S.**, con Nit. 900.370.121-4, representada legalmente por la señora **ADRIANA GONZALEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.498.217, o por quien haga sus veces, radicó el 8 de noviembre de 2017, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SK8-08011**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **BARBOSA, CONCEPCIÓN, SAN ROQUE Y SANTO DOMINGO**, de este Departamento, tal como se describe a continuación:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 0,2408 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1210095,0000	882507,0000	S 55° 10' 29.04" W	5263.75 Mts
1 - 2	1207090,0000	878186,0000	N 90° 0' 0.0" W	1.0 Mts
2 - 3	1207090,0000	878185,0000	N 0° 0' 0.0" E	417.0 Mts
3 - 4	1207507,0000	878185,0000	N 89° 56' 33.73" E	1.0 Mts
4 - 5	1207507,0010	878186,0000	S 89° 55' 37.09" E	5.49 Mts
5 - 6	1207506,9940	878191,4920	S 0° 11' 43.31" W	415.57 Mts
6 - 7	1207091,4270	878190,0750	S 70° 42' 18.33" W	2.7800000000000002 Mts
7 - 1	1207090,5080	878187,4500	S 70° 41' 32.47" W	1.54 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 3 - ÁREA: 0,3291 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1210096,0000	882507,0000	S 88° 42' 3.81" W	4323.11 Mts
1 - 2	1209998,0000	878185,0000	N 90° 0' 0.0" W	2199.78 Mts
2 - 3	1209998,0000	875985,2000	N 89° 53' 47.5" E	1106.92 Mts
3 - 4	1209999,9990	877092,1420	N 90° 0' 0.0" E	1092.86 Mts
4 - 1	1209999,9990	878185,0000	S 0° 0' 0.0" E	2.0 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 4 - ÁREA: 0,0809 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1210096,0000	882507,0000	S 43° 19' 32.15" W	9731.06 Mts
1 - 2	1203016,9850	875830,1000	N 90° 0' 0.0" W	0.1 Mts
2 - 3	1203016,9850	875830,0000	N 0° 0' 0.0" E	3450.01 Mts
3 - 4	1206467,0000	875830,0000	N 90° 0' 0.0" E	7.0 Mts
4 - 5	1206467,0000	875837,0010	S 0° 1' 59.88" E	67.1 Mts
5 - 6	1206399,9020	875837,0400	N 90° 0' 0.0" W	6.9399999999999995 Mts
6 - 1	1206399,9020	875830,1000	S 0° 0' 0.0" E	3382.92 Mts



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 5 - ÁREA: 0,2922 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1210096,0000	882507,0000	S 49° 12' 17.39" W	3047.69 Mts
1 - 2	1208104,7730	880199,7480	S 50° 54' 4.44" W	257.77 Mts
2 - 3	1207942,2080	879999,7030	N 0° 0' 27.2" E	15.16 Mts
3 - 4	1207957,3710	879999,7050	N 50° 51' 40.95" E	235.49 Mts
4 - 1	1208106,0120	880182,3560	S 85° 55' 30.55" E	17.44 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 6 - ÁREA: 0,9253 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1210096,0000	882507,0000	S 49° 49' 51.43" W	4830.33 Mts
1 - 2	1206980,2190	878815,9280	S 50° 54' 4.15" W	802.68 Mts
2 - 3	1206474,0000	878193,0000	S 89° 52' 41.68" W	8.0 Mts
3 - 4	1206473,9830	878185,0000	N 0° 0' 0.0" E	296.02 Mts
4 - 5	1206770,0000	878185,0000	N 90° 0' 0.0" E	1.0 Mts
5 - 6	1206770,0000	878186,0000	N 71° 32' 51.93" E	3.14 Mts
6 - 7	1206770,9950	878188,9820	S 0° 11' 43.31" W	288.0 Mts
7 - 8	1206483,0000	878188,0000	N 50° 51' 40.36" E	772.55 Mts
8 - 1	1206970,6330	878787,2030	N 71° 32' 43.1" E	30.28 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 7 - ÁREA: 0,5289 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1210096,0000	882507,0000	S 49° 26' 24.34" W	3538.28 Mts
1 - 2	1207795,2610	879818,8770	S 50° 54' 4.04" W	462.63 Mts
2 - 3	1207503,5010	879459,8520	N 25° 23' 58.89" W	0.97 Mts
3 - 4	1207504,3750	879459,4370	N 24° 57' 22.65" W	4.0 Mts
4 - 5	1207508,0000	879457,7500	N 30° 15' 43.69" W	4.34 Mts
5 - 6	1207511,7500	879455,5620	N 29° 43' 31.74" W	2.2 Mts
6 - 7	1207513,6590	879454,4720	N 50° 51' 40.6" E	466.92 Mts
7 - 8	1207808,3810	879816,6270	S 9° 39' 49.47" W	11.55 Mts
8 - 1	1207796,9940	879814,6880	S 67° 31' 29.98" E	4.53 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 8 - ÁREA: 0,0216 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1210096,0000	882507,0000	S 49° 21' 5.75" W	3336.27 Mts
1 - 2	1207922,7050	879975,7040	S 50° 54' 3.7" W	38.06 Mts
2 - 3	1207898,7010	879946,1660	N 28° 28' 57.03" E	29.7 Mts
3 - 4	1207924,8050	879960,3290	S 82° 13' 39.97" E	6.04 Mts
4 - 1	1207923,7180	879968,2930	S 82° 12' 59.57" E	7.48 Mts



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área en la Plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto de conformidad al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

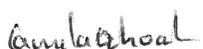
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de noviembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de noviembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **AGROMINERIA GLOBAL S.A.S.**, con NIT. 901008634-4, representada legalmente por el señor **JOSÉ LUIS CALDERÓN AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.486.988**, que dentro del expediente con placa No. **SLF-12181**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060364315**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SLF-12181**, radicada el día 15 de diciembre de 2017 por la sociedad **AGROMINERIA GLOBAL S.A.S.**, con NIT. 901008634-4, representada legalmente por el señor JOSE LUIS CALDERON AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.486.988, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE** en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución personalmente a los interesados, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos estipulados por la Ley 685 de 2001.

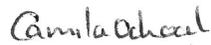
ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. En firme la presente resolución, procédase a efectuar la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC).

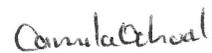
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de noviembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de noviembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **ELIZABETH ORTIZ VILLADA** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.241.379, junto con la sociedad **INVERSIONES Y TIERRAS LOS CORRALES S.A.S** con NIT. 900677893-0, representada legalmente por **ELIZABETH ORTIZ VILLADA**, que dentro del expediente con placa No. **TAN-14371**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060364531**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. TAN-14371**, presentada por la señora **ELIZABETH ORTIZ VILLADA** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.241.379, junto con la sociedad **INVERSIONES Y TIERRAS LOS CORRALES S.A.S** con NIT. 900677893-0, representada legalmente por **ELIZABETH ORTIZ VILLADA**, la cual fue radicada el día 23 de enero de 2018 en el Catastro Minero Colombiano (CMC), para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado entre jurisdicción de los municipios de **CONCORDIA** y **TITIRIBÍ** en el departamento de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, se realizará la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

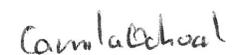
ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación de Antioquia y efectúese el archivo del referido expediente.

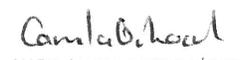
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de noviembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de noviembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PAVIMENTOS DE URABA S.A.S**, con Nit. 811.043.522-1, representada legalmente por el señor **JOSE NELSON JARAMILLO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.241.365, que dentro del expediente con placa No. **TC1-08111**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060361848**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. DAR POR TERMINADA la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **TC1-08111**, presentada por la sociedad **PAVIMENTOS DE URABA S.A.S**, con Nit. 811.043.522-1, representada legalmente por el señor **JOSE NELSON JARAMILLO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.241.365, quien radicó el día 01 de marzo de 2018 en el Catastro Minero Colombiano, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **TC1-08111**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, GRAVAS NATURALES**, localizado en el municipio de **CAREPA** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema de Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación de Antioquia y efectúese el archivo del referido expediente.

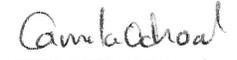
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 19 de noviembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 23 de noviembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA GOLD LTDA**, con Nit No 9000777422, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO ALBEIRO SALAZAR OSORNO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.633.476, que dentro del expediente con placa No. **TDQ-11291**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060364391**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **TDQ-11291**, radicada por sociedad **MINERA GOLD LTDA**, con Nit No 9000777422, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO ALBEIRO SALAZAR OSORNO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.633.476 radicó el día 26 de abril de 2018 en el Catastro Minero Colombiano, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **TDQ-11291**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en el municipio de **MUTATA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

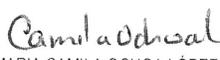
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

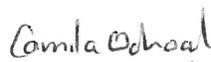
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de noviembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 23 de noviembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES SURAMERICA S.A.S.**, con Nit. 900.487.214-4, representada legalmente por el señor **OMAR DAVID OSSMA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.511.547, que dentro del expediente con placa No. **TGV-08031**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060364262.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **TGV-08031**, radicada por la sociedad **MINERALES SURAMERICA S.A.S.**, con Nit. 900.487.214-4, representada legalmente por el señor **OMAR DAVID OSSMA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.511.547, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en los municipios de **ABRIAQUI** Departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

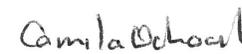
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de noviembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de noviembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.**, con Nit 900.740.893-1, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.586.650, que dentro del expediente con placa **No. THR-10521**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060361851.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **THR-10521**, presentada por la **CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.**, con Nit 900.740.893-1, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.586.650, quien radicó el día 27 de agosto de 2018, la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa **No. THR-10521** para la extracción de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en los municipios de **LA PINTADA Y FREDONIA** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

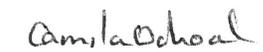
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de noviembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 23 de noviembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.**, con Nit: 900.740.893-1 y representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.586.650, que dentro del expediente con placa **No. THR-11071**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de octubre de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060364270. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de Autorización Temporal e intransferible con placa **No. THR-11071**, presentada por la sociedad **CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.**, con Nit: 900.740.893-1 y representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.586.650, o por quien haga sus veces, quien radicó el día 27 de agosto de 2018, en el Catastro Minero Colombiano para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **FREDONIA Y LA PINTADA**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente Resolución, procédase a efectuar la desanotación del área en los archivos gráficos de la secretaria y archívense las diligencias.

ARTICULO TERCERO. Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, se realizará la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

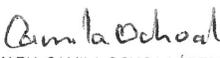
ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

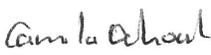
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de noviembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 23 de noviembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONCESION AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.**, con Nit. 900.788.548-0, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GAGO DE PEDRO**, identificado con cédula de extranjería No. 540.001, que dentro del expediente con placa **No. TI7-16211**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060364261**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

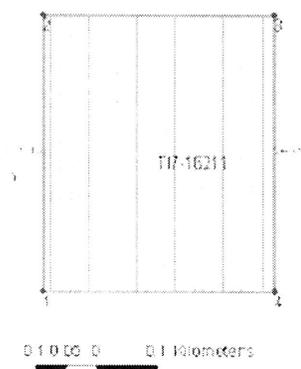
ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE a la sociedad **CONCESION AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.**, con Nit. 900.788.548-0, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GAGO DE PEDRO**, identificado con cédula de extranjería No. 540.001, o por quien haga sus veces al momento de notificación del presente acto, quien radicó el radicó el 07 de septiembre de 2018, la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el municipio de **VEGACHI y YOLOMBO** de este Departamento, para la " **LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN AUTOPISTA RIO MAGDALENA 2, AUTOPISTA DE LA PROPERIDAD** ", a la cual le correspondió la placa No. **TI7-16211**, en los siguientes términos acorde al concepto técnico No. 1259789 del 17 de septiembre de 2018:

"(...)

ALINDERACIÓN AREA LIBRE – Area: 16,9709 Hectáreas

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1238000,0000	907400,0000	S 40° 0' 11.87" E	587.46 Mts
1 - 2	1237550,0000	907777,6390	N 90° 0' 0.0" W	377.64 Mts
2 - 3	1237550,0000	907400,0000	N 0° 0' 0.0" E	449.4 Mts
3 - 4	1237999,3970	907400,0000	N 89° 59' 58.36" E	377.63 Mts
4 - 1	1237999,4000	907777,6390	S 0° 0' 2.29" E	449.4 Mts

IMAGEN DEL AREA LIBRE - CMC



De acuerdo con la documentación allegada por el proponente el 24 de mayo de 2018, se fijan las siguientes condiciones técnicas de otorgamiento:

Área total a conceder: 16,9709 Hectáreas

Alinderación: la contenida en el presente concepto técnico (Area Libre)

Punto arcifinio: primer punto del polígono.

Plancha IGAC del P.A.: 132



Municipio: VEGACHÍ y YOLOMBÓ - ANTIOQUIA

Volumen a extraer del área: 600.000 m³ (Seiscientos mil metros cúbicos)

Mineral: Materiales de construcción

Duración de la autorización: 5 años
(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Autorización Temporal e Intransferible tiene un plazo de duración de cinco (5) años, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido por los artículos 331, 332 y 333 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Expedir copias de esta Resolución, una para la autoridad ambiental respectiva y la otra para el Alcalde Municipal de la jurisdicción donde se encuentra ubicada la explotación.

ARTÍCULO TERCERO: El volumen de extracción es de 600.000 metros cúbicos para la Autorización Temporal e Intransferible, radicada No. T17-16211 para la explotación de Materiales de Construcción en una fuente ubicada en el municipio de VEGACHÍ Y YOLOMBO.

ARTÍCULO CUARTO: Para el otorgamiento de ésta Autorización Temporal, se tiene en cuenta el interés público de la obra. En consecuencia, su titular deberá aplicar en lo pertinente, lo previsto en el Capítulo de Servidumbres de la ley 685 de 2001, Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO: Es obligación del titular a quien se le concede la presente Autorización Temporal, que sobre las explotaciones realizadas, se pague las Regalías que se encuentren establecidas por ley, so pena de serle aplicables las sanciones previstas legalmente.

ARTÍCULO SEXTO: El titular de la Autorización Temporal e Intransferible deberá obtener de la autoridad ambiental competente la licencia ambiental y las demás autorizaciones de carácter ambiental. Lo anterior, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO: No habrá lugar a la venta o comercialización por parte del titular, de la producción o de los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados en la construcción para la cual se concede la presente autorización, so pena de aplicar las sanciones legales que sean pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, envíese a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en el artículo 332 de La ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procedase a la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

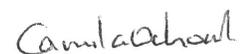
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de noviembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de noviembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la señora **ANA MARIA CASTAÑO RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.591.947, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.**, con Nit 900.253.271-1, beneficiaria del título minero con placa **No. 7595 (HINC – 09)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de Noviembre de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060367836** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER la Resolución N° S201500301916 del 22 de octubre de 2015 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO”** expedida dentro del Contrato de Concesión Minera N° **7595 (HINC– 09)**, el cual tiene por objeto la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE**, Departamento de Antioquia, suscrito el 23 de abril de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de julio del mismo año, con el código **(HINC – 09)**;; cuyo titular es la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.** con Nit. 900.253.271 - 1, representada legalmente por la señora **ANA MARIA CASTAÑO RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.591.947 o por quien haga sus veces; por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la señora **ANA MARIA CASTAÑO RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.591.947, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.** con Nit. 900.253.271 - 1, titular del Contrato de Concesión Minera **No Contrato de Concesión Minera N° 7595 (HINC– 09)**; con radicado **No. 201500392085 del 03 de septiembre de 2015**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Coordenada Norte	Coordenada Este	Ubicación
1.350.040	925.240	Vereda Santa Rosa, El Bagre.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR como fecha de diligencia de reconocimiento del área entre los meses de enero a junio de 2019, de la siguiente manera: **enero de 2019: 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31; febrero de 2019: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28; marzo de 2019: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29; abril de 2019: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30; mayo de 2019: 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31; junio de 2019: 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28** iniciando desde las 10:00 a.m. el primer día y los



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

siguientes días a las 8:00 a.m., con el fin de iniciar las diligencias de verificación de las presuntas perturbaciones, dentro del área del título minero con placa **No. 7595 (HINC- 09)**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR a los funcionarios de esta Autoridad Minera Delegada **PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA** Ingeniera Geóloga, **JUAN FELIPE LOPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas, **ELIANA AGUIRRE VASQUEZ** Ingeniera de Minas, **JOHN RAFAEL ABELLO RODRIGUEZ** Ingeniero de Minas; quienes estarán encargado de realizar las gestiones de estos procedimientos de Amparo Administrativo, para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO QUINTO: COMISIONAR a los funcionarios **DIANA DEL CARMEN FIGUEROA LEMOS**, **ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE** y **FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO**, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar el aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos se procederá a generar la constancia secretarial de fijación de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.**, beneficiaria del título minero con placa **No. 7595 (HINC - 09)**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de El Bagre con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, el 13/11/2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 noviembre de 2018 a las 7:30 am

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 20 de noviembre de 2018 a las 5:33pm

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

Juan

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, obrando en calidad de Mandatario para la Administración de Operaciones Administrativas de la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit 900.429.782 – 9, beneficiaria del Título Minero con placa No. **7245B (HINJ-30)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 19 de septiembre de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060360657** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** interpuesto por el señor **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, obrando como representante legal y mandatario para la administración de operaciones administrativas de la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit 900.429.782-9, beneficiaria del título minero con placa No. **7245B (HINJ-30)**, solicitud con radicado No. **2017010335906 del 11 de septiembre de 2017**, con el fin de que se otorgue la suspensión de las perturbaciones realizadas por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** dentro de las áreas del título minero antes descritos, ubicados en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: En consecuencia de lo anterior, se ordena el archivo del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, el 19/09/2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 noviembre de 2018 a las 7:30 am

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 23 de noviembre de 2018 a las 5:33pm

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Juan



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, obrando en calidad de Mandatario para la Administración de Operaciones Administrativas de la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit 900.429.782 – 9, beneficiaria del Título Minero **6167 (HGIE – 06)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 04 de mayo de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060223761** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de Amparo Administrativo incoada por la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, con Nit. 900.429.782-9, a través del señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA** quien actúa en calidad de mandatario, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, beneficiaria del título Minero No. **6641 (HIBJ-28)**, ubicada en jurisdicción del municipio **ZARAGOZA** de este Departamento, radicado ante la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2017010247676** del 10 de julio de 2017, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, argumentando que existe perturbación por parte de un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** dentro del área del título minero antes descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

Dado en Medellín, el 04/05/2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 noviembre de 2018 a las 7:30 am

Camila Ochoa

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 23 de noviembre de 2018 a las 5:33pm

Camila Ochoa

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Juan



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit 900.429.782 – 9, por intermedio de su representante legal, el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cedula de extranjería No. **405.567**, beneficiaria del Título Minero No. **6639 (HIBJ-24)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 04 de mayo de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060223762** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de Amparo Administrativo incoada por la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. 900.429.782-9, por intermedio de su representante legal, el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, beneficiaria del título Minero No. **6639 (HIBJ-24)**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SEGOVIA Y ZARAGOZA** de este Departamento, radicado ante la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2017010283451** del 02 de agosto de 2017, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, argumentando que existe perturbación por parte de un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito.

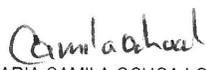
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

Dado en Medellín, el 04/05/2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 noviembre de 2018 a las 7:30 am


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 23 de noviembre de 2018 a las 5:33pm


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, obrando en calidad de Mandatario para la Administración de Operaciones Administrativas de la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit 900.429.782 – 9, beneficiaria del Título Minero **6167 (HGIE – 06)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 04 de mayo de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060223764** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de Amparo Administrativo incoada por la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. 900.429.782-9, a través del señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA** quien actúa en calidad de mandatario, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, beneficiaria del título Minero **No. 6167 (HGIE-06)**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, radicado ante la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con **No. 2017010247700** del 10 de julio de 2017, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, argumentando que existe perturbación por parte de un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito.

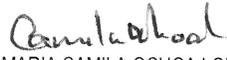
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

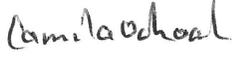
Dado en Medellín, el 04/05/2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 noviembre de 2018 a las 7:30 am


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 23 de noviembre de 2018 a las 5:33pm


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, obrando en calidad de Mandatario para la Administración de Operaciones Administrativas de la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit 900.429.782 – 9, beneficiaria del Título Minero con placa **6995**, inscrito en el Registro Nacional con el código No. **B6995005**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 04 de mayo de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060034311** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NO CONCEDER el Amparo con radicado interno No. radicado No. 2017010074128 el 28 de febrero de 2017, presentado por el señor **ANDRES FELIPE LOPEZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, actuando en calidad de mandatario para la administración de operaciones administrativas, de la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, con Nit 900.429.782-9, como beneficiaria del título minero con placa No **6995**, inscrito en el Registro Minero Nacional con el código No. **B6995005**; con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Zaragoza del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, incluida en esta el Informe Técnico de Visita No. 000104 del 6 de diciembre de 2017, del cual se correrá el respectivo traslado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, con Nit 900.429.782-9, como beneficiaria del título minero con placa No **6995**, inscrito en el Registro Minero Nacional con el código No. **B6995005** a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la **Alcaldía Municipal de Zaragoza, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Medellín, el 11/04/2018

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 noviembre de 2018 a las 7:30 am

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 23 de noviembre de 2018 a las 5:33pm

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Juan



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **CARLOS FERNANDO CORREA VELASQUEZ.**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.623.198, como beneficiario del título minero con placa **No. IHA-15591X**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 10 de Agosto de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060237596** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de Amparo Administrativo incoada por el señor **CARLOS FERNANDO CORREA VELASQUEZ.**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.623.198. como beneficiario del título minero con placa **No. IHA-15591X**, con radicado No. **2017010354475** del día **25 de mes de septiembre de 2017**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
1	957.500	1.298.150	Segovia

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 noviembre de 2018 a las 7:30 am

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 23 de noviembre de 2018 a las 5:33pm

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Juan Jose Castaño Vergara



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, obrando en calidad de Mandatario para la Administración de Operaciones Administrativas de la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit 900.429.782 – 9, beneficiaria del Título Minero con placa No. **778 (GVCV-04)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 19 de septiembre de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060238480** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por el señor **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, obrando en calidad de Mandatario ante la Resolución No. **2018060225367** del 21 de mayo de 2018 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL TÍTULO MINERO CON PLACA No. 778 (GVCV-04) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**”, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

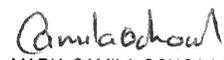
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, el 21/08/2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 noviembre de 2018 a las 7:30 am


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 23 de noviembre de 2018 a las 5:33pm


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, obrando en calidad de Mandatario para la Administración de Operaciones Administrativas de la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit 900.429.782 – 9, beneficiaria del Título Minero **6167 (HGIE – 06)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 21 de Agosto de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060238481** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por el señor **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, obrando en calidad de Mandatario ante la Resolución No. **2018060225368** del **21 de mayo de 2018** "**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL TÍTULO MINERO CON PLACA No. 778 (GCVC-04) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**", según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, el 21/08/2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 19 noviembre de 2018 a las 7:30 am

Camila Ochoa

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 23 de noviembre de 2018 a las 5:33pm

Camila Ochoa

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Juan



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015